



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

ACUERDO No. 15 de 2018, que crea la Dirección General de Tecnologías Informacionales.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que le confiere el artículo 27, fracciones XIV y XV, de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, aprobada mediante el Decreto 76 por la XLVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 22 de noviembre de 1980, dotó a nuestra Institución de la facultad para organizarse de la manera que estimase conveniente, para realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno.

SEGUNDO. Que son facultades del Rector instrumentar políticas para el mejoramiento académico, administrativo, de investigación, difusión cultural, de extensión universitaria, patrimonial y de organización de la Universidad; así como crear los órganos técnicos y administrativos necesarios para dirigir las labores generales de la Universidad.

TERCERO. Que mediante el Acuerdo 12 de 1983 fue creada la Dirección General de Desarrollo Bibliotecario; que el Acuerdo 9 de 1990 fusionó las Direcciones Generales de Desarrollo Bibliotecario y la de Intercambio Académico y Becas; que el Acuerdo 6 de 1996 estableció la Coordinación General de Servicios y Tecnologías de Información, integrada por las Direcciones Generales de Servicios Bibliotecarios, del Centro Nacional Editor de Discos Compactos (CENEDIC), de Servicios Telemáticos y del Centro de Producción de Medios Didácticos; y que mediante el Acuerdo 19 de 2004 se ratificó la creación del Centro Universitario de Producción de Medios Didácticos, así como el Acuerdo 20 del mismo año se renombró al Centro Nacional Editor de Discos Compactos de la Universidad de Colima como Centro Nacional de Edición Digital y Desarrollo de Tecnologías de Información.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

CUARTO. Que conscientes de que las nuevas dinámicas educativas, políticas, legales y sociales exigen la transversalidad de las Tecnologías de Información y Comunicación que nos lleve a asumir que la competitividad y la excelencia institucional solo la podremos lograr con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia, control y rendición de cuentas, la Universidad de Colima debe expedir políticas institucionales que aseguren la aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación en los procesos educativos, científicos, culturales y administrativos, así como un aprovechamiento óptimo y sustentable del patrimonio de las Tecnologías de Información y Comunicación y la modernización de la plataforma tecnológica, acorde con las necesidades de almacenamiento, procesamiento, desempeño, seguridad y provisión de servicios de la Institución.

QUINTO. Que, como resultado de la modernización organizacional de nuestra Institución, mediante Acuerdo 21 de 2014, se reformaron y derogaron diversos artículos del Acuerdo 6 de 1996 que creó la Coordinación General de Tecnologías de Información, lo que implica replantear la organización y funcionamiento de las dependencias que la conforman.

SEXTO. Que los recursos informacionales, referidos a la información digital académica científica, tecnológica y de innovación disponible para su consulta a través de sistemas institucionales, constituyen un activo valioso para el cabal cumplimiento de los fines institucionales.

SÉPTIMO. Que derivado de los diversos análisis organizacionales y operacionales, se pudo determinar que se hace necesario la existencia de un órgano técnico-administrativo que dé seguimiento a las políticas expedidas por el Consejo Universitario para asegurar el aprovechamiento óptimo y sustentable del patrimonio de Tecnologías de Información y Comunicación, de los recursos informacionales y herramientas tecnológicas que le dan soporte, así como de brindar soporte tecnológico y metodológico del aprendizaje en línea, en armonía a lo dispuesto en la Legislación Federal y Estatal en la materia, así como en la normativa institucional, por tal razón he tenido a bien expedir el siguiente:



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Dirección General de Tecnologías Informacionales con el propósito de asegurar la generación, operación y difusión de los recursos informacionales, así como de los procesos técnico-metodológicos del aprendizaje en línea y las herramientas tecnológicas que les dan soporte, en colaboración con la Coordinación General de Docencia, en consonancia con la Legislación Federal y Estatal, así como la normativa universitaria vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La titularidad de la Dirección General de Tecnologías Informacionales, dependiente de la Coordinación General de Tecnologías de Información, recaerá en un Director/a General nombrado por el Rector conforme a su atribución señalada en el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

ARTÍCULO TERCERO. El Director/a General de Tecnologías Informacionales será auxiliado en el cumplimiento de sus obligaciones por el personal que le sea adscrito, con base en las posibilidades presupuestales de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. Al titular de la Dirección General de Tecnologías Informacionales, de manera genérica le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar a sus superiores, dentro de la esfera de competencia de la dependencia a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. Desempeñar los encargos que el Rector le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Universidad en las comisiones, consejos u órganos de gobierno en las que participe la Institución.
- III. Velar por el cumplimiento de las funciones de las áreas subordinadas, la observancia de la normativa universitaria y el registro oportuno de las operaciones financieras y administrativas.
- IV. Elaborar los proyectos de creación, actualización, derogación o abrogación de reglamentos, normas, procesos, lineamientos, guías técnicas, etcétera, en los asuntos de su competencia.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- V. Generar la información y proporcionar asesoría técnica que le solicite el personal de los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias.
- VI. Firmar los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido autorizadas o le correspondan por suplencia.
- VII. Presentar al Rector el informe de actividades y el Plan Operativo Anual de la Dirección a su cargo, conforme los tiempos establecidos en la normativa universitaria.
- VIII. Coordinar el desempeño de las labores encomendadas a la dependencia a su cargo.
- IX. Acordar con el Coordinador General de Tecnologías de Información, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la Dirección General a su cargo.
- X. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por sus superiores.
- XI. Formular, de conformidad con la normativa relativa, los proyectos, programas y presupuestos relativos a la dependencia a su cargo.
- XII. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las atribuciones que le correspondan.
- XIII. Monitorear, en colaboración con las Delegaciones, el cumplimiento de la normativa institucional aplicable en el ámbito de las tecnologías informacionales por parte de los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias.
- XIV. Atender las solicitudes de información, datos, cooperación o asesoría técnica de otras dependencias o planteles de la Universidad de Colima.
- XV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Rector.

ARTÍCULO QUINTO. La Dirección General de Tecnologías Informacionales tendrá las siguientes atribuciones específicas:



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- I. Proponer a la Rectoría, conjuntamente con la Coordinación General de Tecnologías de Información, las iniciativas para la creación, actualización, derogación o abrogación de la normativa para la gestión de recursos informacionales, el aprendizaje en línea y las plataformas tecnológicas a través de las cuales operan.
- II. Dirigir los procesos de adquisición, catalogación, procesamiento, disposición y uso de material bibliográfico y digital de la Universidad de Colima.
- III. Promover, en conjunto con la Coordinación General de Docencia, los mecanismos que permitan garantizar la operatividad de los procesos de soporte tecnológico y metodológico del aprendizaje en línea.
- IV. Generar los mecanismos que permitan garantizar la operatividad de los procesos de soporte tecnológico y metodológico de los recursos informacionales y las herramientas tecnológicas que le dan soporte.
- V. Analizar nuevas potencialidades de aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación emergentes en los procesos de aprendizaje y de gestión de la información.
- VI. Coordinar los servicios de consultoría, capacitación, soporte y asesoría técnica en procesos de gestión de la información, automatización de bibliotecas y de aprendizaje en línea.
- VII. Incentivar, conjuntamente con las Coordinaciones Generales de Docencia y Tecnologías de Información, la implementación efectiva del aprendizaje en línea, en sus diversas expresiones, en la formación de los educandos de los distintos niveles educativos de la Institución.
- VIII. Impulsar la incorporación y la operación de las comunidades digitales de aprendizaje y generación del conocimiento, para los estudiantes y académicos de los distintos programas educativos de la Institución, conjuntamente con las Coordinaciones Generales de Docencia y Tecnologías de Información.
- IX. Definir las estrategias para el desarrollo de competencias y habilidades en materia del aprendizaje en línea, de recursos informacionales y de las herramientas tecnológicas que le dan soporte.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- X. Apoyar, conjuntamente con las Coordinaciones Generales de Docencia y Tecnologías de Información, las acciones de capacitación especializada y de inducción a las tecnologías informacionales y aprendizaje en línea, para incrementar el desempeño profesional del personal universitario, en observancia a normativa laboral.
- XI. Dirigir, con la colaboración de las Coordinaciones Generales de Docencia y Tecnologías de Información, los procesos técnico y metodológico del diseño, implementación y evaluación de programas de estudio virtuales, con apego al modelo académico institucional y a los estándares de calidad nacional e internacional.
- XII. Coordinar la participación en redes de colaboración en el ámbito de sus funciones.
- XIII. Aquellas que le confiera la normativa universitaria y las que le encomiende el Rector.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Se abroga todas las disposiciones legales expedidas con anterioridad al presente acuerdo, en lo que al mismo se oponga.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, órgano del gobierno de la Universidad de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho

ATENTAMENTE.
ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA.
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

M. en A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA

El presente documento electrónico es una reproducción fiel al documento original que ha sido firmado y sellado en un tanto por el Rector de la Universidad de Colima, y el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Institución

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 6 de 6